



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0089-2022-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 068-2022-UNHEVAL/DIGA/ALE-HDOC, de fecha 18 de mayo de 2022 del Abogado Heedeygeer Dante Oropeza Condor, en Cuarenta y Nueve (49) folios (en físico); Reg. N° 3357

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 068-2022-UNHEVAL/DIGA/ALE-HDOC, de fecha 18 de mayo de 2022 el Abogado Heedeygeer Dante Oropeza Condor, abogado asignado a la Dirección General de Administración remite el Informe Legal respecto al reporte por sentencia judicial del Sr. Juan Fernando Portilla Huertas, en atención al asunto:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, se tiene a la vista el Dictamen Legal N° 041-2022-UNHEVAL/AL-UFP-J-LMCF de fecha 01 de abril de 2022, donde indican que se tenga presente y por reconocimiento el pago de la deuda con el demandante Señor Juan Fernando Portilla Huertas.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 041-2022-UNHEVAL/OPyP/UPPyM-J de fecha 05 de mayo 2022 la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa sobre la deuda de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada a favor del demandante Juan Fernando Portilla Huertas.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 135-2022-UNHEVAL-UT de fecha 09 de mayo de 2022 el Jefe de la Unidad de Tesorería, informa que a la fecha no se tiene deuda por pagar al Sr. Juan Fernando Portilla Huertas, por lo que se sugiere se emita la resolución de cancelación y se comunique a el área respectiva para efectuar la gestión contable que corresponda.

2. ANALISIS:

- 2.1. Que, de conformidad a los dispuestos en el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece “La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional ninguna autoridad pueda avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni redactar su ejecución.
- 2.2. Que, de conformidad al inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdos con los fines para los que fueron conferidas”.
- 2.3. Que, en el presente caso, el Jefe de la Unidad de Tesorería, mediante Oficio N° 135-2022-UNHEVAL-UT de fecha 09 de mayo de 2022, informa que a la fecha no se tiene deuda por pagar a favor del Sr. Juan Fernando Portilla Huertas, por lo tanto, y en cumplimiento de las normas antes citadas, y en mérito al numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0002-2021-UNHEVAL de fecha 02 de setiembre de 2021, donde se designa a partir del 03 de setiembre de 2021 como Director General de Administración de la UNHEVAL al CPC. Hermilio Asís Trujillo Martínez, corresponde a su Dirección emitir el acto resolutivo de cancelación de deuda a Juan Fernando Portilla Huerta.

3. OPINION:

Por las consideraciones expuestas se opina lo siguiente:

- 3.1. Que, corresponde a usted señor Director bajo su facultad, emitir acto resolutivo de cancelación de deuda a Juan Fernando Portilla Huertas.

Que, de conformidad, de acuerdo al numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0002-2021-UNHEVAL de fecha 02 de Setiembre de 2021, se Designa a partir del 03 de setiembre de 2021 como Director General de Administración de la UNHEVAL al CPC. Hermilio Asís Trujillo Martínez;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EN CALIDAD DE COSA JUZGADA A FAVOR DEL DEMANDANTE JUAN FERNANDO PORTILLA HUERTAS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN CANCELO EL IMPORTE DE S/. 207,312.44 (Doscientos Siete Mil Trescientos Doce con 44/100 soles) Expediente 031-2008-7-1201-JM-CI-02.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Sr. Juan Fernando Portilla Huertas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 4.- REMITIR, todos los actuados a la Unidad de Contabilidad, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. Hermito Asis Trujillo Martínez
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado
Jefe Oficina de Asesoría Legal
Unidad de Transparencia
Unidad de Contabilidad
Jefe Unidad de Tesorería
Interesado
Archivo



INFORME N° 068-2022-UNHEVAL/DIGA/ALE-HDOC

AL : Dr. Hermilio Asís Trujillo Martínez.
Director de la Dirección General de Administración.

DE : Abg. Heedeygeer Dante Oropeza Córdor.
Abogado Externo del DIGA.

ASUNTO : **INFORME LEGAL RESPECTO AL REPORTE POR SENTENCIA JUDICIAL DEL SR. JUAN FAERNANDO PORTILLA HUERTAS.**

REFERENCIA : (1) Proveído N° 2897-2022-DIGA

FECHA : Cayhuayna, 13 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted a fin de expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo cumpla con remitir informe legal respecto **AL REPORTE POR SENTENCIA JUDICIAL DEL SR. JUAN FAERNANDO PORTILLA HUERTAS**, en atención al asunto:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, se tiene a la vista el Dictamen Legal N° 001-2022-UNHEVAL/AL-UFPJ-LMCF de fecha 01 de abril de 2022, donde indican que se tenga presente y por reconocido el pago de la deuda con el demandante señor Juan Fernando Portilla Huertas.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 041-2022-UNHEVAL/OPyP/UppyM-J de fecha 05 de mayo de 2022, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa sobre la deuda de sentencia judicial con calidad de cosa juzgada a favor del demandante Juan Fernando Portilla Huertas.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 135-2022-UNHEVAL-UT de fecha 09 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Tesorería, informa que a la fecha no se tiene deuda por pagar al Sr. Juan Fernando Portilla Huertas, por lo que sugiere se emita la resolución de cancelación y se comunique a el área respectivas para efectuar la gestión contable que corresponda.

2. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece "*La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni redactar su ejecución*".
- 2.2. Que, de conformidad al inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".
- 2.3. Que, en el presente caso, el Jefe de la Unidad de Tesorería, mediante Oficio N° 135-2022-UNHEVAL-UT de fecha 09 de mayo de 2022, informa que a la fecha no se tiene deuda por pagar a favor del Sr. Juan Fernando Portilla Huertas, por lo tanto, y en cumplimiento de las normas antes citadas, y en mérito al numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0002-2021-UNHEVAL de fecha 02 de Setiembre de 2021, donde se designa a partir del 03 de setiembre de 2021 como Director General de Administración de la



UNHEVAL al CPC. Hermilio Asís Trujillo Martínez., corresponde a su dirección emitir acto resolutivo de cancelación de deuda del Sr. Juan Fernando Portilla Huertas.

3. OPINIÓN:

Por las consideraciones expuestas, se opina lo siguiente:

- 3.1.** Que, corresponde a usted señor Director, bajo su facultad, emitir acto resolutivo de cancelación de deuda del Sr. Juan Fernando Portilla Huertas.

Es todo por cuanto puedo opinar a usted. Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad de reiterarle las muestras de mi consideración estima personal.

Atentamente,

Abg. Heedeygeer Dante Oropeza Córdor
Reg. ICAH N° 3624



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN – HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROVEÍDO Nº 2897 - 2022-DIGA

A : Abog. Heeydeygeer Dante Oropeza Cóndor
PERSONAL LEGAL ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

REMITO : RESPECTO A REPORTE POR SENTENCIA JUDICIAL DEL SR
JUAN FERNANDO PORTILLA HUERTAS

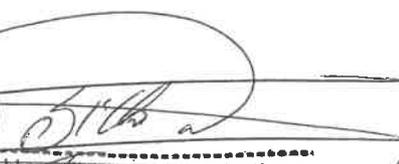
REF. : OFICIO Nº 135-2022-UNHEVAL-UT

REGISTRO : 3143

FOLIO : 46

FECHA : Cayhuayna, 10 de mayo de 2022.

En atención a la documentación de la referencia, sírvase a remitir la oficina de tesorería el cheque que fueron devueltos por el Segundo Juzgado Civil a la UNHEVAL.



Dr. Hermilio A. Trujillo Martínez
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNHEVAL


Recibido
10-05-2022



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUANUCO
UNIDAD DE TESORERIA

Pillcomarca, 09 de mayo 2022

OFICIO N° 135-2022-UNHEVAL-UT

Señor:

Dr. Hermilio Trujillo Martínez.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION - UNHEVAL

ASUNTO: REMITO REPORTE DE PAGOS POR SENTENCIA JUDICIAL DEL SR. JUAN FERNANDO PORTILLA HUERTAS.

**REF.: INFORME N°0401-2022-UNHEVAL/OPyP-D/UPPyM-J.OFICIO N°0223-2022-UNHEVAL/OAJ.
PROV.N°2851-2022-DIGA**

Es grato dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente y a la vez remitirle adjunto el reporte de pagos efectuados al Sr. Juan Fernando PORTILLA HUERTAS, según el módulo de sentencias judiciales se le cancelo la suma de S/. 207,312.44, la totalidad de la demanda.

Debo de comunicar a la vez que el Asesor Legal tiene en su poder cheques de gerencia que fueron devueltos por el Segundo Juzgado civil a la Unheval, los cuales deben ser entregados a la Oficina de Tesorería para su depósito a la cuenta de la Unheval, a la brevedad.

A la fecha no se tiene deuda por pagar al Sr. Juan Fernando PORTILLA HUERTAS, por lo que sugiero se emita la resolución de cancelación y se comunique a todas las áreas respectivas para efectuar la gestión contable que correspondan. Se adjunta expediente en 45 folios.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
UNIDAD DE TESORERIA
JEFE
César del Río Escalante Cosme
JEFE UNIDAD DE TESORERIA
-HUÁNUCO-

UNIVERSIDAD NACIONAL - HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
RECIBIDO	
10 MAY 2022	
Hora: 8:26	Firma: 
Reg. N°: 3143	N° Folios: 46

c.c.

- Archivo

Av. Universitaria N° 601 – 607 Pillcomarca Huánuco, Teléfono N° 062 – 515331; Apartado 278